



RESOLUCION No. CSJMAR21-438
13 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y no se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 13 de agosto de 2021,

CONSIDERANDO QUE:

1. GENERALIDADES

Mediante el Acuerdo No. PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantasen los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias de conformidad con las directrices impartidas para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través del Acuerdo No. CSJMAA17-206 de 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Santa Marta y Administrativo del Magdalena.

Mediante la Resolución No CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, una vez adelantada todas las etapas del concurso, se conformó y publicó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, incluyendo al participante Juan Camilo Martínez Barrios, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.884.528 de Santa Marta – Magdalena.

Al citado aspirante le fueron publicados los siguientes puntajes:

Orden	Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
26.	MARTINEZ BARRIOS JUAN CAMILO	1082884528	386,39	132,00	92,78	0	0	611,17

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2 de la convocatoria al concurso, dicha decisión fue publicada mediante fijación de la respectiva resolución en la Dirección Seccional de Administración Judicial y en la página Web www.ramajudicial.gov.co, durante un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del 25 de mayo y hasta el 31 de mayo del 2021; el término para interponer los recursos de la vía gubernativa, transcurrió entre el 1 de junio al 16 de junio del 2021, inclusive; de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución CSJMAR21-438 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y no se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 2

Que el señor Juan Camilo Martínez Barios, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.884.528, en su condición de concursante, admitido al cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado; presentó en esta Seccional el día 11 de junio de 2021, en forma oportuna, recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución No. CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, por las siguientes razones:

- Realiza un recuento de su participación en el proceso de selección, indicando que no le fue asignado un puntaje adecuado a su perfil y experiencia, toda vez que, en el puntaje de capacitación fue de 0, queriendo decir que no se tuvo en cuenta el título de Especialista en derecho comercial que le fue otorgado en la Universidad Libre, igualmente que el puntaje que se le asignó en el ítem experiencia adicional y docente fue de 92.78.

Por tanto, solicita se revoque la Resolución N° CSJMAR21-242, por las razones antes mencionadas, procediendo a recalificar el concepto de experiencia adicional y docente y capacitación y en caso de mantener la decisión se le conceda el recurso de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura.

Como anexos allega:

1. Diploma emitido por la Universidad Libre otorgándole el título de Especialista en Derecho Comercial.
2. Certificado suscrito por la rectora del Instituto Cira Quiroz de Ayala e.u., donde consta que laboro como representante legal desde el 16/03/2009 hasta el 17/11/2010.
3. Certificado suscrito por la Coordinadora de la unidad de registro y selección con funciones de Directora del sistema nacional de defensoría pública, donde consta que laboro en el cargo de Auxiliar Judicial Ad honorem desde el 30/04/2010 hasta el 30/08/2010.
4. Certificado suscrito por el señor Juez Sexto Civil Municipal de Santa Marta, donde consta que laboro en el cargo de Oficial Mayor Ad Honorem desde el 6/09/2010 hasta el 7/02/2011.
5. Certificado suscrito por el doctor Edgar Santos Romero, donde consta que laboro en el cargo de Dependiente Judicial desde marzo de 2011 a marzo de 2012.
6. Certificado suscrito por la Secretaría Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta, donde consta que laboro como Apoderado Judicial dentro del proceso Ordinario radicado bajo número 2013-00104, desde 13/06/2011 hasta 16/05/2013.
7. Certificado suscrito por la Secretaría Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta, donde consta que laboro como Apoderado Judicial dentro del proceso Ordinario radicado bajo número 2012-1022, desde el 12/01/2012 hasta el 01/02/2013.
8. Certificado suscrito por la Secretaría del juzgado primero civil del circuito especializado en restitución de tierras de Santa Marta, donde consta que laboro como Apoderado Judicial dentro del proceso ordinario de pertenencia radicado bajo el número 2012-00029, desde el 8/05/2012 hasta el 05/04/2013.
9. Certificado suscrito por la Secretaría del juzgado décimo civil municipal de Santa Marta, donde consta que laboro como Apoderado Judicial dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado radicado bajo el número 2014-00143, desde el 14/05/2014 hasta el 22/10/2015.
10. Certificado suscrito por el representante legal del Grupo Prediac, donde consta que laboro en el cargo de Asesor Jurídico desde 1/09/2015 hasta el 23/01/2017.

Resolución CSJMAR21-438 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y no se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 3

2. CONSIDERACIONES

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y los numerales 3.4 y 5.2 de la convocatoria, la cual es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación, la etapa clasificatoria del proceso de selección regulado por el Acuerdo PCSJA17-10643, tiene por objeto establecer el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante, asignándole a cada uno de los que hayan superado la etapa de selección, un lugar dentro del grupo de personas que concursaron para el mismo cargo.

Ahora bien, la convocatoria reguló la forma y momentos en que debía aportarse los documentos para efectos de obtener puntaje adicional, así:

- Factor Experiencia Adicional y Docencia

La convocatoria reguló la forma y momento en que debía aportarse los documentos para efectos de obtener puntaje adicional en este factor, así

3.4. Documentación Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

Requerimientos Obligatorios

3.5. Presentación de la documentación

3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.

3.5.2 Los certificados de servicios prestados en empresas privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la misma. En las entidades públicas, los certificados deberán ser expedidos por el jefe de personal, quien haga sus veces y/o respectivo nominador.

...

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.

La Sala reafirma que, tratándose de un proceso de selección, el administrador de la carrera seccional encuentra que las condiciones de acceso deben ser verificadas en forma taxativa y dicha rigidez en el cumplimiento de las reglas del concurso, se torna indispensable no sólo para la legalidad del proceso de selección sino para garantizar el principio de igualdad.

Al respecto, el H. Consejo de Estado en la sentencia del veintinueve (29) de octubre de dos mil nueve (2009) **Consejera ponente: SUSANA BUITRAGO VALENCIA Radicación número: 25000-23-15-000-2009-01165-01(AC), indico:**

Es completamente válido que la Administración establezca reglas y exigencias para adelantar las distintas etapas que conforman determinado concurso, siempre y cuando respeten los criterios de razonabilidad y eficiencia. Por ejemplo, uno de esos requisitos puede ser el de acreditar que el aspirante tiene cierto tiempo de experiencia laboral, o, tal vez, que los documentos necesarios para adelantar

Resolución CSJMAR21-438 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y no se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 4

cierta prueba sean presentados en un determinado período, en una forma específica y ante cierta entidad, que, por lo general, es la encargada de surtir esa etapa. Así, el hecho de que la “Administración” disponga ciertas reglas dentro del proceso para acceder a un cargo público, per se, no es violatorio del derecho a la igualdad, ni del derecho al debido proceso, ni del derecho de acceso a los cargos y funciones públicas, pues, por el contrario, el establecimiento de esas reglas busca garantizar la transparencia del concurso y la igualdad entre los participantes... No sobra poner de presente que el derecho de acceso a los cargos y funciones públicas debe ser ejercido por los particulares y acatado por las autoridades dentro de los límites que las leyes señalen, uno de los cuales es el del cumplimiento de los requisitos que sean necesarios para cada cargo, según su naturaleza, lo que no constituye un límite arbitrario o irrazonable, sino que, por el contrario, es una garantía para la sociedad, pues con esos requisitos se busca garantizar la idoneidad de aquellas personas que serán nombradas en los empleos respectivos.

Así las cosas, solo pueden ser valorados los documentos aportados al momento de la inscripción por el hoy recurrente, sin que sea posible atender la solicitud del aspirante de considerar los allegados con el recurso.

Revisada nuevamente la documentación aportada por el aspirante, se tiene que allego lo siguiente, para efectos de obtener puntaje adicional en el Factor Experiencia y Docencia:

1. Certificado suscrito por la rectora del Instituto Cira Quiroz de Ayala e.u., donde consta que laboro como representante legal desde el 16/03/2009 hasta el 17/11/2010.
2. Certificado suscrito por la Coordinadora de la unidad de registro y selección con funciones de Directora del sistema nacional de defensoría pública, donde consta que laboro en el cargo de Auxiliar Judicial Ad honorem desde el 30/04/2010 hasta el 30/08/2010.
3. Certificado suscrito por el señor Juez Sexto Civil Municipal de Santa Marta, donde consta que laboro en el cargo de Oficial Mayor Ad Honorem desde el 6/09/2010 hasta el 7/02/2011.
4. Certificado suscrito por el doctor Edgar Santos Romero, donde consta que laboro en el cargo de Dependiente Judicial desde marzo de 2011 a marzo de 2012.
5. Certificado suscrito por la Secretaría Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta, donde consta que laboro como Apoderado Judicial dentro del proceso Ordinario radicado bajo número 2013-00104, desde 13/06/2011 hasta 16/05/2013.
6. Certificado suscrito por la Secretaría Laboral del Tribunal Superior de Santa Marta, donde consta que laboro como Apoderado Judicial dentro del proceso Ordinario radicado bajo número 2012-1022, desde el 12/01/2012 hasta el 01/02/2013.
7. Certificado suscrito por la Secretaría del juzgado primero civil del circuito especializado en restitución de tierras de Santa Marta, donde consta que laboro como Apoderado Judicial dentro del proceso ordinario de pertenencia radicado bajo el número 2012-00029, desde el 8/05/2012 hasta el 05/04/2013.
8. Certificado suscrito por la Secretaría del juzgado décimo civil municipal de Santa Marta, donde consta que laboro como Apoderado Judicial dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado radicado bajo el número 2014-00143, desde el 14/05/2014 hasta el 22/10/2015.
9. Certificado suscrito por el representante legal del Grupo Prediac, donde consta que laboro en el cargo de Asesor Jurídico desde 1/09/2015 hasta el 23/01/2017.

Resolución CSJMAR21-438 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y no se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 5

Al efecto, teniendo en cuenta las reglas del proceso de selección, es evidente que en el certificado laboral expedido por el doctor Edgar Santos Romero, no cumple con los requisitos exigidos por el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, debido que no identifico la fecha de ingreso y de retiro en el día, mes y año, como lo establece el numeral “...3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Sactus de Personal a nivel nacional...”.

Cabe resaltar, que los requisitos mínimos para el cargo al cual aspiro son:

Secretario de Juzgado Municipal	Nominado	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada.
---------------------------------	----------	--

Para calcular el factor de Experiencia Adicional y Docencia según lo establecido en el plurimencionado Acuerdo se debe tener en cuenta lo siguiente:

5.2.1 Factores La clasificación Comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional.

...

iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos. En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

Al efecto, este Consejo Seccional aplicó la siguiente fórmula para establecer el puntaje de experiencia relacionada, no se considera la experiencia requerida para el cargo, sino la adicional y la presentada al momento de inscripción:

Total de días laborados – Experiencia laboral mínima para el cargo X 20 / 360.

Orden	Cargo	Entidad	Desde (D/M/A)	Hasta (D/M/A)	TOTAL
1	Representante Legal	Instituto Cira Quiroz de Ayala E.U.	16/03/2009	17/11/2010	611
2	Oficial Mayor Ad Honorem	Juzgado Sexto Civil Municipal de Santa Marta	18/11/2010	07/02/2011	81
3	Litigante	Secretaria Laboral – Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta	13/06/2011	16/05/2013	703

Resolución CSJMAR21-438 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y no se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 6

4	Litigante	Juzgado Décimo Civil Municipal de Santa Marta	14/05/2014	22/10/2015	526
5	Asesor Jurídico	Grupo Prediac	23/10/2015	23/01/2017	458
					2379

En efecto, al aplicar la formula antes mencionada se obtiene como resultado lo siguiente:

Total de días laborados – Experiencia laboral mínima = Total de días adicionales

$$2379 - 360 = \mathbf{2019}$$

Total de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$2019 \times 20 / 360 = 112,17$$

Se destaca que dentro de los cargos ocupados por el aspirante que no fueron incluidos en el cotejo anterior, es decir 2° Auxiliar Judicial Ad honorem desde el 30/04/2010 hasta el 30/08/2010; 6° Apoderado Judicial dentro del proceso Ordinario radicado bajo número 2012-1022, desde el 12/01/2012 hasta el 01/02/2013; y el 7° Apoderado Judicial dentro del proceso ordinario de pertenencia radicado bajo el número 2012-00029, desde el 8/05/2012 hasta el 05/04/2013, porque el tiempo laborado en ellos coincidían con otras certificaciones aportadas y según lo establecido en la convocatoria en su numeral: “5.2.1 Factores (...) iii) Experiencia Adicional y Docencia. (...) En todo caso, la docencia y la experiencia adicional **no podrán ser concurrentes en el tiempo...**” Subrayado y negrita fuera del texto original.

Así las cosas, esta Corporación procede a revisar el puntaje de Experiencia Adicional y Docencia asignado al peticionario en la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, y se observa que el mismo se encuentra ubicado en el lugar vigésimo sexto del cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado con la siguiente información:

26.	MARTINEZ BARRIOS JUAN CAMILO	1082884528	386,39	132,00	92,78	0	0	611,17
-----	---------------------------------	------------	--------	--------	-------	---	---	--------

Por lo anterior, esta Sala procederá a realizar la corrección de la calificación experiencia adicional y de docencia del señor Juan Camilo Martínez Barrios en el Registro Seccional de Elegibles de 92,78 a 100 puntos.

- **Factor Capacitación**

Con relación al puntaje de este factor la convocatoria estableció los siguiente:

- 1.4. Documentación Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

...

Resolución CSJMAR21-438 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y no se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 7

3.5.9 La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

iv) Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Revisada la documentación aportada por el aspirante, se tiene que allegó lo siguiente, para efectos e obtener puntaje adicional en el factor capacitación.

Resolución CSJMAR21-438 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y no se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 8

1. Certificado de fecha 17 de octubre de 2017, expedido por la Universidad Libre donde señalan que curso y aprobó dos semestres del programa de Especialización en derecho comercial.

Ahora bien, teniendo en cuenta las reglas del proceso de selección, es evidente la existencia de error en la asignación del puntaje que debía otorgarse al aspirante dado que debió valorarse con veinte (20) puntos la acreditación del pregrado de estudios superiores a la especialización en derecho comercial.

En consecuencia, dado que se verificó el puntaje obtenido por el recurrente encontrando un yerro, hay lugar a reponer los resultados de calificación del factor Experiencia Adicional y Docencia y el factor Capacitación asignados modificando el puntaje total de 611,17 a 638,39 puntos, resultando la siguiente puntuación:

Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
MARTINEZ BARRIOS JUAN CAMILO	1082884528	386,39	132,00	100	20	0	638,39

Finalmente, no se concederá el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria, al haberse dado la reposición solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer parcialmente la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, la calificación integral para la conformación del registro seccional de elegibles del señor **JUAN CAMILO MARTINEZ BARRIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.884.528 de Santa Marta, Magdalena, será modificada de 611,17 a 638,39 puntos, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, resultando la siguiente puntuación:

Nombre	Cédula	Prueba de Conocimientos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
MARTINEZ BARRIOS JUAN CAMILO	1082884528	386,39	132,00	100	20	0	638,39

ARTICULO TERCERO: No conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, por del señor **JUAN CAMILO MARTINEZ BARRIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.884.528 de Santa Marta, Magdalena, admitido para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, al haberse dado la reposición solicitada.

Resolución CSJMAR21-438 del 13 de agosto de 2021 “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición y no se concede en subsidio el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución CSJMAR21-242 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Municipal Grado Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 9

ARTICULO CUARTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Notificar esta resolución al interesado al correo electrónico aportado juancamaba@hotmail.com, juancamaba@gmail.com, mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

Dada en Santa Marta (Magdalena), a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA

Vicepresidenta

Magistrada Sustanciadora: Olga Lucia Ramirez Delgado
/AIBN/MEBB

Firmado Por:

**Maria Gladis Salazar Medina
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Administrativa
Consejo Seccional De La Judicatura
Magdalena - Santa Marta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **354da6b71a11c37bffe7e75cc14f9287f9dd7a3f3c7c45b1b0b30051db4b2cbc**
Documento generado en 17/08/2021 04:21:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**